



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-148/2024.

ACTOR: OMAR DOMINGUEZ BARRIOS
EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
DISTRITO IV

AUTORIDADE RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL IV, INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES,
APIZACO TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dieciséis de junio dos mil veinticuatro¹.

VISTA las cuentas que anteceden, de catorce y dieciséis de junio signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a las promociones registradas con los números de folios **1128 y 1186**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Comparecencia de tercero interesado, promoción (1128) y (1186). De la cuenta de catorce y dieciséis de junio signadas por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, se advierte que, en el presente Juicio Electoral, se apersonaron Dagoberto Flores Luna, en su carácter de representante suplente del partido político MORENA ante el Consejo General del ITE así como Lorena Ruiz García en su carácter de diputa local electa por la candidatura “Juntos haremos

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.



historia en Tlaxcala” por el Distrito IV Apizaco Tlaxcala, como terceros interesados.

TERCERO. Comparecencia de tercero interesado, promoción (1128). De la cuenta de catorce de junio, signada por la Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley de este Órgano Jurisdiccional, se advierte que, en el presente Juicio Electoral, se apersono Dagoberto Flores Luna, en su carácter de representante suplente del partido MORENA ante el Consejo General del ITE, como tercero interesado.

CUARTO. Tercero interesado. Se tiene a Dagoberto Flores Luna, como tercero interesado en el presente juicio, debido a que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Medios, como se expone a continuación:

1. Forma. En el escrito presentado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se hace constar el nombre y la firma del compareciente.

2. Oportunidad. El escrito de tercero interesado fue exhibido oportunamente al haber sido presentado dentro del plazo de setenta y dos horas que marca el artículo 41 de la Ley de Medios.

3. Legitimación y personalidad. Con fundamento en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso b) de la Ley de Medios, se reconoce la legitimación de Dagoberto Flores Luna en su carácter de representante suplente del partido MORENA ante el Consejo General del ITE

4. Interés legítimo. En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley de Medios, el promovente cuenta con un interés incompatible al de la parte actora, pues pretenden impugnar la validez de la elección, la emisión y entrega de la Constancia de Mayoría de la ciudadana Lorena Ruiz García en su





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

carácter de diputa local electa por la candidatura “Juntos haremos historia en Tlaxcala” por el Distrito IV Apizaco Tlaxcala, por lo que es claro que tiene un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende la parte actora.

QUINTO. Domicilio del Tercero Interesado, promoción (1186). Se autoriza el domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juárez numero 75 San Esteban Tizatlán del municipio de Tlaxcala, señalado en su escrito de tercero interesado, así también se autoriza a los profesionistas señalados en su escrito para imponerse dentro del expediente en que se actúa.

SEXTO. Tercero interesado. Se tiene a Lorena Ruiz García, en su carácter de diputa local electa por la candidatura “Juntos haremos historia en Tlaxcala” por el Distrito IV Apizaco Tlaxcala como tercero interesado en el presente juicio, debido a que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Medios, como se expone a continuación:

- 1. Forma.** En el escrito presentado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se hace constar el nombre y la firma del compareciente.
- 2. Oportunidad.** El escrito de tercero interesado fue exhibido oportunamente al haber sido presentado dentro del plazo de setenta y dos horas que marca el artículo 41 de la Ley de Medios.
- 3. Legitimación y personalidad.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso b) de la Ley de Medios, se reconoce la legitimación de Lorena Ruiz García en su carácter de diputa local electa por la candidatura “Juntos haremos historia en Tlaxcala” por el Distrito IV Apizaco Tlaxcala.



4. Interés legítimo. En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley de Medios, el promovente cuenta con un interés incompatible al de la parte actora, pues pretenden impugnar la validez de la elección, la emisión y entrega de la Constancia de Mayoría de la ciudadana Lorena Ruiz García en su carácter de diputa local electa por la candidatura “Juntos haremos historia en Tlaxcala” por el Distrito IV Apizaco Tlaxcala, por lo que es claro que tiene un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende la parte actora.

QUINTO. Domicilio del Tercero Interesado. Se autoriza el domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Juárez numero 15 interior 15 colonia centro Tlaxcala, Tlaxcala, señalado en su escrito de tercero interesado, así también se autoriza a los profesionistas señalados en su escrito para imponerse dentro del expediente en que se actúa.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional en lo subsecuente de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialíadepartes@tetlax.org.mx.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a las partes en los medios autorizados para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del Magistrado Electoral Miguel Nava Xochitiotzi y Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

